



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2023 17:17:10 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001976-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 4 de diciembre del 2023, presentado por la magistrada Hinostroza Huerta Hilda María, jueza del Juzgado de Paz Letrado de (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Hinostroza Huerta Hilda María, jueza del Juzgado de Paz Letrado de (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita se le conceda licencia con goce por motivos de salud, a razón de que tiene programada una cita médica el día 6 de diciembre del 2023, a horas 8:00 a. m., en la clínica Medex de la ciudad de Lima. La magistrada precisa que presentará posteriormente la documentación que acredite su atención médica.

**Cuarto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Quinto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Séptimo.-** Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por cita médica a la magistrada Hinojosa Huerta Hilda María, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** el despacho del Juzgado de Paz Letrado de (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 6 de diciembre del 2023, al magistrado Cochachin Mautino Eliseo Basilio, juez del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Hinojosa Huerta Hilda María, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

